

RESOLUCIÓN 519E/2025, de 21 de julio, del director general de Fomento Empresarial, por la que se aprueba la convocatoria de 2025 de la subvención "Ayudas a pymes para la contratación de profesionales en comercio internacional". Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3976-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial Servicio de Proyección Internacional Sección de Sección de Ayudas a la Internacionalización Tfno.: 848 42 57 66 Dirección: C/ Arrieta Nº 8 5ª Planta 31002 PAMPLONA Correo-Electrónico: ayudasinternacionalizacion@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Ayudas a pymes para la contratación de profesionales en comercio internacional
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La convocatoria de 2025 de Ayudas a pymes para la contratación de profesionales en comercio internacional tiene por finalidad desarrollar la capacidad de internacionalización de las pequeñas y medianas empresas navarras mediante la contratación laboral de profesionales expertos en comercio internacional que ejecuten el plan de internacionalización de la empresa, incrementando así sus exportaciones y, como consecuencia, el número de pymes navarras exportadoras regulares.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de 2025 de la subvención Ayudas a pymes para la contratación de profesionales en comercio internacional.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.
3. Autorizar los siguientes créditos presupuestarios, con cargo a las partidas que se habiliten en 2026 y 2027 equivalentes a la partida 810003 81400 4709 431300 "Subvenciones promoción exterior para empresas" del vigente presupuesto de gastos, sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los citados ejercicios:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
------------------------	-----------	---------



CSV: 27087ADF2C5A65EE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-07-21 12:02:52



810003-81400-4709-431300: Subvenciones promoción exterior para empresas	2026	120.000 €
810003-81400-4709-431300: Subvenciones promoción exterior para empresas	2027	120.000 €

Asimismo, se fija una cuantía adicional máxima de 150.000 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y se regirá por lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la autorización del crédito adicional como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el citado artículo.

4. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, a 21 de julio de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL
Iñigo Arruti Torre



CSV: 27087ADF2C5A65EE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-07-21 12:02:52

ANEXO. - BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A PYMES PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES EN COMERCIO INTERNACIONAL

Base 1. Objeto

El objeto de estas ayudas es desarrollar la capacidad de internacionalización de las pequeñas y medianas empresas navarras mediante la contratación laboral de profesionales expertos en comercio internacional que ejecuten el plan de internacionalización de la empresa, incrementando así sus exportaciones y, como consecuencia, el número de pymes navarras exportadoras regulares.

Base 2. Beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que en el momento de solicitar la subvención reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Tener la condición de pyme, conforme a la definición de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, de la Comisión. Para su acreditación deberá presentarse la declaración responsable sobre la condición de pyme.
 - b) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en Navarra.
 - c) Que su actividad económica no cause ningún perjuicio significativo a objetivos medioambientales de los señalados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).
 - d) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
 - e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acrediten que la solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y para la comprobación de las inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas. En el caso de que la interesada se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

2. Los requisitos de las letras b), c), d) y e) del apartado primero de esta base se acreditarán mediante la declaración responsable incluida en la instancia de solicitud.

Base 3. Contrataciones subvencionables e importe de la ayuda

1. Será objeto de subvención la nueva contratación laboral por las beneficiarias de profesionales en comercio internacional para la ejecución del plan de internacionalización de la empresa presentado en la solicitud. Para ser subvencionables los gastos relativos a la contratación deberán abonarse por parte de la empresa beneficiaria.





2. Las personas contratadas deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de su contratación:
 - a) No ser cónyuge o persona unida por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de los socios o partícipes, consejeros o administradores de la empresa beneficiaria.
 - b) No haber trabajado en la empresa beneficiaria en los tres años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda. Se acreditará mediante el informe de vida laboral de la empresa.
 - c) Poseer una Titulación Universitaria o de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente.
3. Los contratos deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Ser contratos laborales, indefinidos y a jornada completa. No será válida la contratación de personas que trabajen como autónomas.
 - b) Recoger en las cláusulas del contrato que la persona contratada prestará sus servicios como profesional en comercio internacional o equivalente, en el grupo profesional que le corresponda y para la realización de funciones técnicas de comercio internacional que se correspondan con las establecidas en el plan de internacionalización de la empresa presentado en la solicitud.
 - c) Estar fechados y comenzar entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de marzo de 2026, incluido.
 - d) Establecer una retribución bruta anual mínima de 21.500 euros.
 - e) Ser comunicados y debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
4. La persona contratada será dada de alta en la Seguridad Social en los grupos de cotización 1, 2 o 3, según corresponda a su categoría profesional.
5. El importe de la ayuda por la contratación durante doce meses será de 15.000 euros.

Base 4. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el 15 de octubre de 2025, incluido.
2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-pymes-para-la-contratacion-de-profesionales-en-comercio-internacional-2025> (en adelante, la ficha de las ayudas).
3. Si se solicita ayuda para más de una contratación deberá presentarse una solicitud por persona contratada. Cada entidad solicitante puede presentar como máximo dos solicitudes, que deberán corresponderse con proyectos de internacionalización diferenciados.





4. Para solicitar las ayudas las solicitantes deberán cumplimentar la instancia telemática de solicitud con los datos de la empresa y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria establecidos en las letras b), c), d) y e) de la base 2.1.
5. La documentación que debe acompañar a la instancia telemática, ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, es la siguiente que deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre:
 - a) Declaración responsable sobre la condición de pyme.
 - b) Plan de internacionalización de la empresa en cuya ejecución participará la persona contratada. Las funciones y tareas del personal técnico contratado deberán contribuir de forma directa a la internacionalización de la empresa, mediante la realización de las acciones recogidas en el plan de internacionalización.
 - c) La documentación que permita valorar la solicitud conforme a los criterios señalados en la base 5.3.
6. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, el Servicio de Proyección Internacional requerirá a la interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación señalada en las letras b) y c) del apartado 5 de esta base.

Base 5. Criterios para la concesión de la subvención

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta base.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración, el importe de ayuda establecido en la base 3.5 hasta agotar el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

2. En el caso de que una empresa solicite ayuda para más de una contratación y obtenga en ellas una puntuación superior a la indicada en el apartado cuarto de esta base, solo podrá resultar beneficiaria de más de una subvención si hay crédito suficiente para atender al resto de las solicitantes con puntuación superior a la mínima.
3. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes, que permitirán obtener una puntuación máxima de 100 puntos. Estos criterios se valorarán sobre la base de la documentación presentada en la solicitud, no siendo posible su subsanación.

Criterio 1: Plan de internacionalización en el mercado objetivo, hasta 50 puntos.

En este criterio de calidad de la propuesta se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:



Apartado	Aspectos a valorar	Puntuación máxima
1	Descripción de la empresa y de su actividad (histórico, estructura, producto, etc.).	1
2	Descripción de la actividad comercial internacional de la empresa, países a los que exporta, implantaciones comerciales o productivas en el exterior.	1
3	Estrategia actual de venta online dirigida a los mercados internacionales.	1
4	Personal de la empresa dedicado a labores de comercio internacional en la empresa.	1
5	Países objetivo del plan de internacionalización y motivos de su elección.	3
6	Productos o servicios que se van a exportar, indicado sus factores de competitividad (tecnología, diseño, marca, precio, etc.).	6
7	Objetivos del plan de internacionalización de la empresa y su justificación (se valorarán en mayor medida cuanto más concretos y medibles sean).	12
8	Plan de acciones de la empresa en los países o mercados objeto del plan durante el periodo de contratación subvencionado (se valorará su concreción y su vinculación con los objetivos del plan).	10
9	Justificación de la necesidad de la contratación, funciones y tareas específicas a desempeñar por la persona contratada dentro del plan de acciones señalado en el apartado anterior y su calendarización.	15

Criterio 2: Porcentaje de exportación de la solicitante en 2024, hasta 8 puntos. Para su acreditación deberán presentarse las declaraciones de IVA correspondientes al año 2024.



CSV: 27087ADF2C5A65EE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-07-21 12:02:52

Porcentaje de exportación en 2024	Puntos
> 10% y < 20%	2 puntos
Entre 20% y 50%	5 puntos
> 50%	8 puntos

Criterio 3: Incremento del empleo en Navarra, hasta 10 puntos.

Incremento empleo en Navarra	Puntos
$\frac{(\text{N}^\circ \text{ medio empleados en 2024} - \text{n}^\circ \text{ medio empleados en 2023})}{\text{n}^\circ \text{ medio empleados en 2023}}$	0,25 puntos por cada punto de incremento porcentual hasta un máximo de 10 puntos

Para la valoración de este criterio deberán presentarse los “Informes de Plantilla media de trabajadores en situación de alta” de los años 2023 y 2024 para cada código de cuenta de cotización a la Seguridad Social de la empresa en Navarra.

Criterio 4: Compromiso de la empresa con el eje del talento del PIN, hasta 10 puntos.

Se valorarán las siguientes circunstancias:

- Haber acogido en una filial o sucursal en el extranjero de la empresa con actividad en navarra a personas beneficiarias de las tres últimas convocatorias de Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios o de Becas Naex Talento gestionadas por el Servicio de Proyección Internacional.
- Haber contratado a personas beneficiarias de las tres últimas convocatorias de Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios o de Becas Naex Talento gestionadas por el Servicio de Proyección Internacional. Para la valoración de este criterio, se deberán presentar estos contratos junto a la solicitud de la ayuda.

Nº de personas contratadas y/o acogidas en prácticas	Puntos
Una persona	5
Dos o más personas	10



CSV: 27087ADF2C5A65EE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-07-21 12:02:52

Criterio 5: Compromiso de la empresa con la igualdad de género, 8 puntos.

Podrán obtener 8 puntos las empresas que acrediten su compromiso con la igualdad de género mediante alguna de las siguientes medidas:

- a) Contar con un porcentaje de mujeres en puestos directivos igual o superior al 60%. Este hecho podrá acreditarse con la información sobre el número de personas directivas desglosada por sexos de las cuentas anuales registradas (auditadas en el caso de estar obligada a ello) del último ejercicio fiscal cerrado a fecha de solicitud de las ayudas. Cuando no se pueda justificar de esta manera, se acreditará mediante certificado firmado por la empresa en el que conste el número de personas directivas de la empresa desglosada por sexos, con detalle de su cargo, conforme al modelo disponible en la ficha de las ayudas, al que se acompañarán los contratos y la última nómina de las personas directivas que no sean accionistas de la empresa.
- b) Haber obtenido con posterioridad al 1 de enero de 2021 un reconocimiento o distintivo por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades (por ejemplo, el distintivo "Igualdad en la Empresa" del Ministerio de Igualdad, Women owned, etc.) para el cual se acredite su vigencia, siempre que, en el caso de estar obligada a tener un plan de igualdad, este se haya registrado en el REGCON.
- c) Disponer un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres vigente registrado conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, en caso de no estar obligada a ello.

El órgano gestor de la convocatoria podrá solicitar el asesoramiento de Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua, a los efectos de valorar la documentación aportada por la empresa solicitante de la ayuda.

Criterio 6: Compromiso de la empresa con la sostenibilidad, 8 puntos.

Podrán obtener 8 puntos las empresas que acrediten su compromiso con el desarrollo sostenible a través de alguna de las siguientes certificaciones obtenidas con posterioridad al 1 de enero de 2021 y para las cuales se acredite su vigencia:

- a) Gestión ambiental: Verificación EMAS, ISO 14001, y familia (ISO 14006 gestión del ecodiseño o ISO 14040 sobre análisis de ciclo de vida de producto), Declaración ambiental de producto (DAP conforme a ISO 14025), Estrategias de reducción de Huella Hídrica o Huella de Carbono.
- b) Gestión de eficiencia energética: ISO 50001.
- c) Gestión de la Economía Circular: Estrategias de Economía Circular, Residuos Cero.
- d) Gestión de la Responsabilidad Social y sostenibilidad global: Sistema InnovaRSE, IQNet SR10, ISO 26000, contribución a ODS, Bcorp.
- e) Otras certificaciones que puedan demostrar un compromiso en la mejora de la sostenibilidad de la empresa.

Criterio 7: Despoblación, hasta 6 puntos.

Se valorará que la empresa tenga actividad económica en alguno de los municipios declarados en riesgo de despoblación según la Orden Foral 8/2023, de 15 de febrero, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba la relación de municipios de la Comunidad Foral de Navarra declarados en riesgo de despoblación (Boletín Oficial de Navarra número 49, de 9 de



CSV: 27087ADF2C5A65EE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-07-21 12:02:52

marzo de 2023). Para ello se consultarán los municipios en los que la empresa tiene actividad económica en el Registro de Actividades Económicas de Navarra.

Riesgo de Despoblación	Puntos
Riesgo “4” en declive intenso o “5” en declive moderado	2
Riesgo 3 “importante”	4
Riesgo “1” extremo o “2” intenso	6

Si la empresa tiene actividad en más de una ubicación, se tendrá en cuenta aquella que tenga aparejada la mayor puntuación.

4. No podrán resultar beneficiarias de la subvención las empresas que no obtengan en el criterio 1 una puntuación mínima de 25 puntos.
5. En caso de empate en la puntuación obtenida por las solicitantes, este se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en los criterios 1 y 3, sucesivamente.

Base 6. Concesión de la subvención

1. El órgano gestor de las ayudas, Servicio de Proyección Internacional, evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base anterior, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.
2. El director general de Fomento Empresarial será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

La resolución será motivada y deberá contener, al menos, la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de recursos presupuestarios.

3. La citada resolución se dictará y notificará a la DEHú de las solicitantes en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. A pesar de ello, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando la subvención con sujeción a lo dispuesto en estas bases.





4. En caso de que tras la concesión se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención o alguna beneficiaria renuncie a la misma y, por este motivo, se libere crédito suficiente, el mismo podrá destinarse a acoger solicitudes que hubieran quedado desestimadas por insuficiencia presupuestaria, siempre que la contratación se efectúe en los plazos establecidos. En tal caso, se seguirá el orden de puntuación establecido en la resolución por la que se resolvió la convocatoria.

Base 7. Justificación de la contratación

Las beneficiarias deberán justificar la contratación en los plazos siguientes, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación de manera telemática a través de la ficha de las ayudas:

1. Antes del 15 de abril de 2026 (incluido):
 - a) Una copia del contrato.
 - b) Documentación acreditativa del registro del contrato en el SEPE.
 - c) En el caso de que las retribuciones se establezcan según convenio, copia del mismo.
 - d) Declaración jurada que certifique el cumplimiento de la condición exigida en la letra a) de la base 3.2.
 - e) Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa, en el que figure la persona contratada. Deberá cubrir el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y la fecha del contrato.
 - f) Documentación acreditativa del requisito de formación de la persona contratada señalado en la letra c) de la base 3.2.
2. Antes del 23 de octubre de 2026 (incluido):
 - a) Nóminas y justificantes de pago correspondientes a los seis primeros meses del contrato subvencionado.
 - b) Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa o su equivalente en el país en el que esté localizada la filial correspondiente a los seis primeros meses de contrato.
3. Entre el 1 de enero de 2027 y el 30 de abril de 2027 (incluido):
 - a) Nóminas y justificantes de pago correspondientes a los meses transcurridos desde el séptimo mes de contrato hasta la finalización del periodo mínimo de contratación (12 meses).
 - b) Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa o su equivalente en el país en el que esté localizada la filial correspondiente al periodo mínimo de contratación (12 meses).
 - c) Declaración responsable de las fuentes de financiación de la contratación subvencionada, de acuerdo con el modelo disponible en la ficha de las ayudas.
 - d) Memoria final, de acuerdo con el modelo disponible en la ficha de las ayudas.
 - e) Justificación de la publicidad de la subvención conforme a los establecido en la base 9.1.d).
 - f) Encuesta de eficacia y evaluación (encuesta online disponible en la ficha de las ayudas).



4. En el caso de que la justificación se realice con posterioridad al plazo señalado pero dentro de los 10 días hábiles siguientes, se reducirá en un 5% la ayuda a abonar. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Base 8. Abono de la subvención

1. Examinada la documentación justificativa, el órgano gestor elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y del cumplimiento por las beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la misma.
2. La subvención se abonará en dos momentos:
 - a) El primer pago, por un importe equivalente al 50% de la subvención concedida, se efectuará en 2026, una vez presentada la documentación señalada en los apartados 1 y 2 de la base 7.
 - b) El 50% restante se abonará en 2027, una vez presentada la documentación señalada en el apartado 3 de la base 7.
3. Las resoluciones de abono de la subvención se dictarán en el plazo de cuatro meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

Base 9. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, a través del trámite habilitado en la ficha de las ayudas. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación que exige el artículo 12.4 de la citada Ley Foral por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o a su reintegro, en su caso.

- b) Realizar y justificar la contratación subvencionada en la forma señalada en la base 7.
- c) Mantener los requisitos de la contratación señalados en la base 3.3 durante la vigencia del contrato subvencionado.
- d) Indicar en la página Web de la empresa o en el caso de no tenerla, por cualquier otro medio de que dispongan, el hecho de haber sido beneficiarias de esta subvención, mediante la inclusión del logo del Plan Internacional de Navarra (PIN) que puede descargarse en la página <https://www.planinternacionaldenavarra.es/imagenes/contenidos/docs/Logos-PIN.zip>.





- e) Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.
 - f) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, a efectos de lo previsto en la base 10. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
 - g) Presentar el cuestionario de indicadores de eficacia (cifra de ventas, exportaciones y empleo) correspondiente a los ejercicios 2025 a 2029, cuando le sean requeridos por el Servicio de Proyección Internacional.
 - h) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral. Si bien, en caso de deslocalización empresarial, el reintegro se efectuará en las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley Foral 18/2020.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar en aplicación del principio de proporcionalidad a reajustar el importe de la subvención a abonar o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto, se prevé una reducción del 5% de la ayuda a abonar en el caso de que la justificación de la actuación subvencionada se realice en el plazo señalado en la base 7.4.

3. En concreto, procederá declarar la pérdida de derecho al cobro de la parte proporcional de la subvención cuando el contrato se extinga antes de cumplir el periodo de doce meses, salvo que la empresa contrate a otra persona que cumpla los requisitos señalados en la base 3 en el mes siguiente, y lo comunique al Servicio de Proyección Internacional en el plazo de un mes a contar desde la fecha del nuevo contrato.

Base 10. Sobre la compatibilidad de la subvención

Las subvenciones de esta convocatoria serán sólo compatibles con las deducciones fiscales y con otras bonificaciones a la Seguridad Social que puedan obtener por la contratación las beneficiarias.

Base 11. Ayudas de *minimis*

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de *minimis* conforme a lo previsto en el Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre del 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L de 15 de diciembre de 2023).

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de *minimis* concedida a una única empresa no deberá exceder de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. La definición de "única empresa" a estos efectos será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.



Las personas interesadas declararán en la instancia de solicitud las otras ayudas de *minimis* recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Base 12. Relación a través de medios electrónicos

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que deban aportar las personas interesadas se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.
2. La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones que resulten necesarias en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizarán a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) de las interesadas. Se avisará, a través del correo electrónico facilitado por la solicitante, del envío de la notificación o comunicación.

Base 13. Publicidad de las subvenciones concedidas

El Servicio de Proyección Internacional hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importe concedido.

Base 14. Protección de datos personales

De conformidad con la normativa de protección de datos vigente, los datos de carácter personal serán tratados por el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial con la finalidad de realizar los procesos de concesión, gestión, seguimiento y control de las ayudas de esta convocatoria.

Los derechos para garantizar la protección de los datos personales se pueden ejercer ante el citado Departamento en la forma indicada en la instancia de solicitud.

Base 15. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.



CSV: 27087ADF2C5A65EE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-07-21 12:02:52